

## Ayuntamiento de Barlovento

## **ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 22,2 d) y e) y 47,1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de los artículos 59, y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2.019; aprobó provisionalmente, la supresión de la tasa por la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos; y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 6 de febrero de 2.019.

El Alcalde

Fdo. Jacob Qadri Hijazo

Ayuntamiento de Barlovento Pág.1 de 1